



BOLETIN OFICIAL Nº 25

CONSEJO DIRECTIVO – Reunión del día 28-07-26

En el día de la fecha, se reunió la Comisión Directiva de la Unión Entrerriana de Rugby, bajo la presidencia de Martín Cipriani, con la presencia de los siguientes miembros: Gustavo Godoy, Juan Rosas Paz, Laureano Ríos, Sergio Bruzzoni, Gustavo Falco, Walter Furno, Javier Francisconi, Eduardo Squilaci y Pablo Giachello. Ausentes con aviso: Ana Fabre y Pedro Alvarez.-

Notas Entradas

- 1- Nota del club Tilcara sobre rectificación de correo enviado previamente, con la programación del 25-7 informando una modificación en el bloque de juveniles e incorporando el encuentro de RI. **Se toma razón. Pasa al Comité DO.**
- 2- Nota de la UAR sobre TDI, informando que el partido entre Tala RC y CAE el 1/8/26 será televisado por Disney+premium. **Se toma razón. Se comunica al CAE.**
- 3- Nota de la UAR sobre designaciones de referees para la 6° fecha del TDI A y semifinales del TDI B. **Se toma razón. Se comunica a los clubes interesados.**
- 4- Nota del CAE solicitando formalmente la reprogramación de la fecha correspondiente al torneo Estrella Federal prevista para el 1-8-26 y pide sea reprogramada en una nueva fecha a coordinar con la Unión. Detalla los motivos. **Se toma razón. Pasa a Competencia.**
- 5- Nota del club Tilcara informando la programación de juveniles para el 1-8-26 en el club Tilcara. Solicita designación de árbitros. **Se toma razón. Pasa a referato para su designación.**
- 6- Nota de PRC solicitando la postergación del partido correspondiente a la M19 del Torneo DO programado para el 1-8-26 frente a CRAR. El motivo es que varios jugadores se encuentran de viaje y no completan el equipo para la disputa del encuentro. **Se toma razón. Pasa al Comité DO.**
- 7- Nota de PRC adjuntando detalle de la fecha que corresponde al 1-8-26 para las divisiones M15-M16 y M17 por el torneo DO. Solicita designación de árbitros para la M16 y M17. **Se toma razón. Pasa a referato para su designación.**
- 8- Nota de la UAR informando la jugadora de esta Unión (Antonela Reeding - Echagüe), convocada para formar parte de la delegación de Yaguaretés que concentrará entre los días 13 y 16 de Agosto en Carlos Paz-Córdoba. **Se toma razón. Se comunica y felicita a la jugadora y al Club.**
- 9- Nota de la UAR sobre TDI A y B referente a la transmisión de partidos vía streaming. **Se toma razón. Se comunica a los clubes interesados.**
- 10- Nota de la UAR informando las camisetas que deben utilizar los equipos participantes de los partidos de semifinal del Torneo del Interior B de este sábado 1 de agosto. **Se toma razón. Se comunica al PRC.**
- 11- Nota de Comisión de Competencia adjuntando Minuta del día 27-7-26 para CD. **Se toma razón.**
- 12- Nota de RRF adjuntando informe TRLF 2026. **Se toma razón. Se adjunta a Boletín.**

COMUNICADOS



***Información de Comisión de Competencia:**

- Capacitaciones: Clínica de infantiles

UAR 1: Se realizará en en Carpinchos: fecha a definir.

*** Gratificación económica por partido/jornada para los Referees.**

- Plantel Superior \$68.000*
- Juveniles: \$50.000
- Referee Asistente: \$25.000
- Referee Asistente Bis: (cuando solo participa como RA en la jornada)\$ 30.000
- Jornada (Femenino, reducidos, juveniles, etc)\$ 56.000
- Viático por Km. \$448.-
- Viático al Referee Acompañante: \$35.000**
- Doble Jornada en Paraná dónde una de las sedes es Tilcara: \$12.000***

*En los casos de partidos de primera del TOP 10 el valor se duplica, es decir, \$136.000.-

** Refiere al referee que viaja en auto de otro referee y corresponde a un monto para refrigerio;

*** Caso en que un referee es designado en más de una sede en el mismo día y una de ellas es el Club Tilcara.

***Comunicado UAR:**

El fichaje 2026 se habilitará en el sistema a partir del 05/01/2026, continuando con el procedimiento actual: cada jugador ingresará al link (<https://bd.uar.com.ar/registro>) para realizar el registro e imprimir su Evaluación Pre Competitiva. Podrá realizar el pago de su fichaje desde Mercado Pago. Las Uniones o Clubes que así lo deseen pueden realizar pagos colectivos desde BD.UAR a través de Mercado Pago. Se habilitará exclusivamente para las Uniones Provinciales el pago a través de transferencia bancaria, desde BD.UAR para un mínimo de 15 jugadores.

El monto del fichaje UAR 2026 es el siguiente: TOTAL FONDO SOLIDARIO \$17.000

***Se recuerda a los clubes que para empezar a fichar jugadores, previamente deberán abonar la reafiliación anual y la inscripción de las divisiones.**

***RECEPCIÓN DE FICHAJES:** La secretaría comunica a todos los clubes, que la recepción de los fichajes, **ya sea vía mail o presencial, es hasta el día JUEVES a las 18 hs. Sin excepción.**

-Link: bd.uar.com.ar/registro

-Link Cursos UAR: <https://conecta.rugby/landing/>

*** Partidos Amistosos:** Se recibirán los pedidos hasta los días Jueves a las 17 hs. Con notas en conjunto de los clubes. Pasado este horario no se autorizará partidos de esa índole.



TORNEO DEL INTERIOR

*Programación adjunta al Boletín.

TORNEO PROVINCIAL: MAYORES Y JUVENILES - ESTRELLA FEDERAL MAYORES

*Programación adjunta al Boletín.

TORNEO DOS ORILLAS JUVENILES

*Programación adjunta al Boletín.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

NOGOYA RUGBY CLUB - LIBERTAD RUGBY CLUB - PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA 5/7/2026

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr. Rubén ZABALA, referido a la expulsión del jugador COMBA JOSE CARLOS del Libertad Rugby Club de Nogoya, en el partido jugado en fecha 5/07/2026 correspondiente al Torneo Provincial Apertura 2026, entre los clubes Nogoyá Rugby Club y Libertad Rugby Club, ambos de la ciudad de Nogoyá.

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica *"Jugador se agarra a golpe de puño"*.

Obra el descargo presentado por el Sr. COMBA, quien describe como fue la situación puntual de juego, aclarando que hubo un forcejeo pero no agresión mutua con el rival.

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 6.8.1 - Reglamento Disciplina U.A.R. 2025), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.

Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 7.1.4. del Reglamento de Disciplina de la UAR 2025: *"Art. 7.1.4. Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño:"*, estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Ante todo lo referido previamente, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor COMBA JOSE CARLOS, DOS (2) semanas de suspensión, siendo UNA (1) efectiva y UNA (1) en suspenso.

Vencimiento de la Sanción: -Habilitado

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al LIBERTAD RUGBY CLUB de NOGOYA a fin de que registre la presente y notifíquese al señor COMBA JOSE CARLOS.-



**NOGOYA RUGBY CLUB - LIBERTAD RUGBY CLUB - PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA
5/7/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr. Rubén ZABALA, referido a la expulsión del jugador GUILLERMO RICARDO SOSA UAZER del Nogoyá Rugby Club, en el partido jugado en fecha 5/07/2026 correspondiente al Torneo Provincial Apertura 2026, entre los clubes Nogoyá Rugby Club y Libertad Rugby Club, ambos de la ciudad de Nogoyá.

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica *"Jugador se agarra a golpe de puño"*.

Obra el descargo presentado por el Sr. SOSA UAZER, quien aclara que hubo un forcejeo pero no agresión mutua con el rival. Pide Disculpas.

Analizando todo lo actuado e Ingresando a la gravedad de la conducta sancionada (art. 6.8.1 - Reglamento Disciplina U.A.R. 2025), se observa que la misma encuadra dentro de la calificación como LEVE.

Por todo ello, consideramos que la conducta en cuestión encuadra en la previsión normativa, a saber: Art. 7.1.4. del Reglamento de Disciplina de la UAR 2025: *"Art. 7.1.4. Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño:"*, estimando prudente darle ingreso por la Parte Inferior que establece una sanción mínima de DOS (2) semanas de suspensión;

Ante todo lo referido previamente, y advirtiéndole que el jugador posee antecedentes disciplinarios, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor GUILLERMO RICARDO SOSA UAZER, DOS (2) semanas EFECTIVAS de suspensión.

Vencimiento de la Sanción: -02 de agosto de 2026. (inclusive)

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son "semanas deportivas", es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al NOGOYA RUGBY CLUB de NOGOYA RUGBY CLUB a fin de que registre la presente y notifíquese al señor GUILLERMO RICARDO SOSA UAZER.-

**NOGOYA RUGBY CLUB - LIBERTAD RUGBY CLUB - PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA
5/7/2026**

Vienen a consideración y dictamen de este Tribunal de Disciplina de la Unión Entrerriana de Rugby, las presentes actuaciones que tratan el informe realizado por el Sr. Rubén ZABALA, referido a la expulsión del jugador VILLANUEVA JOAQUIN de Nogoya Rugby Club, en el partido jugado en fecha 5/07/2026 correspondiente al Torneo Provincial Apertura 2026, entre los clubes Nogoyá Rugby Club y Libertad Rugby Club, ambos de la ciudad de Nogoyá.

Obra informe del Sr. Arbitro, quien indica *"Al Jugador se le saca dos tarjetas amarillas. Por consiguiente es Roja de 20 minutos"*.

Obra el descargo presentado por el Sr. VILLANUEVA, quien describe las situaciones en que fueron aplicadas las tarjetas amarillas, indicando la segunda tarjeta amarilla no debió ser aplicada.



Ante todo lo referido, este Tribunal de Disciplina resuelve aplicar al señor JOAQUIN VILLANUEVA , UNA (1) semana EFECTIVA de suspensión.

Vencimiento de la Sanción: -Habilitado

Expresamente se deja aclarado que las semanas indicadas en la sanción son “semanas deportivas”, es decir de efectivo juego por el club al que pertenece el jugador o persona sancionada. En caso de no jugar el club en alguna semana comprendida en el lapso de suspensión (feriados, ventana, fechas libres o cualquier otro motivo) se trasladará la fecha a computar a la semana subsiguiente.

Notifíquese al NOGOYA RUGBY CLUB fin de que registre la presente y notifíquese al señor JOAQUIN VILLANUEVA.-

**TILCARA (PARANA) - AURORA (PARANA) - PRIMERA - TORNEO PROVINCIAL APERTURA
5/7/2026**

En virtud del informe del árbitro del encuentro de referencia, Sr. Fernando SANCHEZ mediante el cual refiere a la expulsión del jugador ROLDAN JONHATAN del CLUB Aurora, corresponde suspender provisoriamente al jugador antes mencionado y solicitar su correspondiente descargo antes del día lunes 3 de agosto del corriente año hasta la hora 17, debiendo ser remitido el mismo al correo de la Unión Entrerriana de Rugby, (uer.admi@gmail.com) para su correspondiente tratamiento. Queda disposición del requerido el informe arriba mencionado, en Secretaría. Notifíquese

TORNEO DOS ORILLAS (JUVENILES UER-USR)

Sanciones:

Lucas Waisemberg (CRAI; M19): 2 fechas efectivas y una en suspenso (art. 21.4 Regl. Discp.). Vence en la 3ra. Fecha del final Six, inclusive)

Gael López (UNI M19). 2 fechas efectivas y una en suspenso (art. 21.4 Regl. Discp.). Vence en la 3ra. Fecha del final Six, inclusive)

Benicio Nilus (CRAI M19) – 2 fechas efectivas (art. 21.13 Regl. Discp.). Vence en la 3ra. Fecha del final Six, inclusive)

Diego Frenguelli (Entrenador m17 Universitario) 3 fechas efectivas y 3 en suspenso. (art.21.1 R.D.). Vence en la 4ta. Fecha del Final Six, inclusive.

*Además se dispone solicitar a CAE identifique al jugador señalado en la presentación realizada por Rowing (con video) y se corra traslado al mismo para que presente el descargo. *

Solicitar el descargo de los jugadores Hergeneder Muñoz, Santiago y Olivetti, Ignacio Tomas, ambos de M19 Rowing.

**PARANA ROWING CLUB - CLUB ATLETICO ESTUDIANTES - M19 - TORNEO DOS ORILLAS
18/7/2026**

Habiéndose recibido nota por el Paraná Rowing Club de fecha 21.07.2026 presentada por el presidente de la Sub Comisión de Rugby del Paraná Rowing, en la que se acompaña



registro fílmico de una situación producida en el encuentro de referencia, y tomando en cuenta las previsiones del art. 52 del Reglamento de Disciplina T.R.L. 2026 (**“Art. 52º: En cualquier caso en que un Club presente un video u otro documento fílmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la W.R. dentro de las 96 horas de finalizado el partido, el mismo deberá ser entregado por el Presidente de la institución/Subcomisión o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina, en forma completa y sin editar y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la Unión de Rugby de Rosario, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que por la gravedad de la misma la Comisión decidiera tratar con noticia a Comité Ejecutivo, y que se detectara en el documento, aun no estando está relacionada con el hecho que se intentará probar o, aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro. El video u documento fílmico en el cual el Club base su denuncia deberá estar acompañado inexorablemente de un informe provisto por un árbitro oficial, que describa y avale la situación denunciada, so pena de tener por no presentada la denuncia respectiva ”**, este Tribunal Resuelve:

1) SOLICITAR al CLUB ATLETICO ESTUDIANTES IDENTIFIQUE al jugador señalado en la mencionada nota, corriéndosele traslado de la nota, el aval arbitral y su materia fílmico; a sus efectos.

SANTA FE RUGBY CLUB - PARANA ROWING CLUB - M19 - TORNEO DOS ORILLAS 25/7/2026

En virtud del informe del árbitro del encuentro de referencia, Sr. Fabián Marcelo PRATS mediante el cual refiere a la expulsión del jugador HERGENREDER MUÑOZ SANTIAGO del Paraná Rowing Club, corresponde suspender provisoriamente al jugador antes mencionado y solicitar su correspondiente descargo antes del día lunes 3 de agosto del corriente año hasta la hora 17, debiendo ser remitido el mismo al correo de la Unión Entrerriana de Rugby, (uer.admi@gmail.com) para su correspondiente tratamiento. Queda disposición del requerido el informe arriba mencionado, en Secretaría. Notifíquese

SANTA FE RUGBY CLUB - PARANA ROWING CLUB - M19 - TORNEO DOS ORILLAS 25/7/2026

En virtud del informe del árbitro del encuentro de referencia, Sr. Fabián Marcelo PRATS mediante el cual refiere a la expulsión del jugador OLIVETTI IGNACIO TOMAS del Paraná Rowing Club, corresponde suspender provisoriamente al jugador antes mencionado y solicitar su



correspondiente descargo antes del día lunes 3 de agosto del corriente año hasta la hora 17, debiendo ser remitido el mismo al correo de la Unión Entrerriana de Rugby, (uer.admi@gmail.com) para su correspondiente tratamiento. Queda disposición del requerido el informe arriba mencionado, en Secretaría. Notifíquese

TORNEO REGIONAL DEL LITORAL 2026 (URR – USFR – UER)

MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2026

1) Expte.: L-40/26

DENUNCIA POR JUEGO DESLEAL PRESENTADA POR CUSF

Partido: CUSF vs. Provincial

Torneo: Primera

Fecha: 04/07/26

Jugador denunciado: Nro. 18 de Provincial – **BRIAN ZAVA IRLA**

Infracción denunciada: patada desde el suelo a un rival

Fecha presentación denuncia: 08/07/26 – 9.28 am

Árbitro avalista: Exequiel Adrover

Informe del árbitro avalista: Atento el video del partido entre CUSF y CPR en donde un jugador del club visitante pega una patada desde el piso a un jugador de Universitario que se estaba reincorporando, considero, y consultando con los demás referís de la USFR, juego sucio, peligroso y desleal al espíritu del rugby.

Informe Comisión de Árbitros TRL: (a) Existe un contacto con el pie, más específicamente con la base del botín, es decir con los tapones del jugador de Club A. Provincial de Rosario a la altura de pecho o cuello del jugador del Club Universitario de SF. La calidad del video no deja obtener una clara determinación de dónde comienza y dónde termina el impacto y no hemos podido ponernos de acuerdo en dónde es el impacto; (b) Dicho contacto reviste carácter de alta peligrosidad, más allá si fue en pecho o cuello; (c) Esa situación de juego sucio, en partido se debe sancionar con TARJETA ROJA DEFINITIVA; (d) Las leyes que afectan a ésta situación son: Ley 9 punto 12: “ Un jugador no debe agredir física o verbalmente a nadie la agresión física incluye..... patear” y Ley 9 punto 30: “Cuando un jugador sea expulsado el árbitro mostrará a ese jugador una tarjeta roja y el jugador no participará más del juego...” “Para acciones intencionales y extremadamente peligrosas, el jugador no puede ser reemplazado” (Prueba Global de Leyes – aplicable a nuestro Torneo)”.

Código de sanción: 21.10 (patear a un rival) – nivel medio con reducción conf. art. 17 (a).

SANCIÓN: 4 SEMANAS EFECTIVAS

VENCIMIENTO: 29/08/26 INCLUSIVE (1ª fecha, 2ª rueda, Segunda División).



ACLARACIÓN: En caso de que el CAP clasifique a los cuartos de final de la Copa Santa Fe, programada para el día 01/08, se computará dicha fecha. En este caso, la sanción operará el día 22/08/26 inclusive (última fecha rueda regular, Segunda División).

2) Expte.: L-42/26

Expulsado: **LAUTARO GABRIEL ALESSO**

Club: *La Salle*

Torneo: Reserva

Código de infracción: 2.3 (agredir de hecho)

Informe: el jugador golpea con la mano abierta en la cara a un contrincante.

Árbitro del encuentro: *Bruno Martino*

Infracción informada: golpear a un rival con el puño o mano

Fecha del hecho: 11/07/26

Código de sanción: 21.4 (golpear con el puño o mano a un rival)

SANCIÓN: 2 SEMANAS EFECTIVAS Y 1 SEMANA EN SUSPENSO

VENCIMIENTO: 01/08/26 INCLUSIVE

3) Expte.: L-47/26

Expulsado: **JOSE CANUTO**

Club: *C.R.A.I.*

Torneo: Primera

Código de infracción: 2.3 (agresión de hecho)

Informe: jugados aproximadamente 63', se produce un ataque de CRAI a la altura de la mitad de la cancha. El señor José Canuto era el portador de la pelota, cuando un jugador de JCR intenta tacklearlo. En ese momento, el señor Canuto realiza una carga con el antebrazo sobre la zona de la cara del jugador de JCR. Por tal motivo, determino su expulsión. El jugador se retiró del campo de juego sin generar inconvenientes.

Árbitro del encuentro: *Juan Moyano*

Infracción informada: golpe con el antebrazo a un rival

Fecha del hecho: 18/07/26

Antecedentes disciplinarios: Expte. L-51/24. Fecha del hecho: 01/06/24. Código de sanción: 21.16 (hombrear a un oponente que porta la pelota). Sanción: 2 efectivas y 2 en suspenso.

Código de sanción: 21.15 (cargar a un rival que no porta la pelota)

SANCIÓN: 3 SEMANAS EFECTIVAS Y 1 SEMANA EN SUSPENSO

VENCIMIENTO: 08/08/26 INCLUSIVE

4) Expte.: L-48/26

Expulsado: **BLAS MICHELINI**

Club: *C.R.A.I.*

Torneo: Reserva



Código de infracción: 2.3 (agresión de hecho)

Informe: a los 32' del primer tiempo, jugador de CRAI, Blas Michelini, posterior a una acción de tackle de un compañero el cual saca del terreno de juego lícitamente al portador de la pelota, agarrones de camiseta entre varios jugadores, el expulsado ingresa a la acción impactando 3 golpes de puño al jugador de Jockey de Rosario, y viendo esto luego de que los jugadores vuelvan a la calma, llamo al capitán a dicho jugador y procedo a la expulsión del mismo.

Árbitro del encuentro: *Mateo Ciaccio*

Infracción informada: golpe con el puño a un rival

Fecha del hecho: 18/07/26

Código de sanción: 21.4 (golpear con el puño a un rival)

SANCIÓN: 3 SEMANAS EFECTIVAS

VENCIMIENTO: 08/08/26 INCLUSIVE

RECOMENDACIÓN A LOS CLUBES Y ARBITROS:

Todas las planillas deben ser enviadas antes de las 17 horas del día siguiente al partido, sin excepción, en BD.UAR y escaneadas y enviadas por correo electrónico a TIENEN QUE ESTAR EXPRESADAS "TODAS" LAS INCIDENCIAS DEL PARTIDO EN LAS PLANILLAS Y EN LA BD.UAR EN TIEMPO Y EN FORMA CLARA (CAMBIOS, PUNTOS, TARJETAS, LESIONES).

Como proceder en caso de que una persona suspendida sea detectada violando la inhabilitación. En primer lugar es deber indicar que los clubes, en principio, son los responsables de hacer cumplir efectivamente la sanción de las personas inhabilitadas, Si una persona (árbitro, dirigente, espectador, entrenador, etc.) advierte la presencia en una cancha de rugby de una persona sancionada (aun como espectador) debe dar aviso a las autoridades del club anfitrión (local) para que lo inviten a retirarse del predio. A su vez los clubes deberán informar este hecho al Tribunal de Disciplina. Destacamos que la responsabilidad es, en primer lugar, del Club a quien esta persona pertenecía al momento de ser sancionada y también el Club en donde se desarrollaba el partido mencionado ya que es quien puede y debe ejercer el denominado "derecho de admisión".- La falta de colaboración de los clubes en este sentido puede ser severamente sancionada.

Reglamento U.A.R. 2015 - Deber de colaboración de las Entidades –

Uniones/Clubes:

"Art. 13: Las entidades (Uniones/Clubes) deben necesariamente involucrarse en los actos de indisciplina de los integrantes de todos sus estamentos vinculados al juego incluidos espectadores. Deben velar por el cumplimiento de la sanción impuesta y cumplir la función de garante del buen comportamiento del sancionado en lo sucesivo, informando o pudiendo informar a la UAR sobre tal circunstancia. Las Entidades deben ser los primeros colaboradores en la consecución de los objetivos recondutivos de la disciplina deportiva, asumiendo por si mismos la máxima colaboración para la reinserción plena de los sancionados y el control que evite las reiteraciones de las conductas en las mismas personas que cometieron las infracciones, puesto



que ello atenta seriamente contra el espíritu del rugby y la formación en los valores que pretende inculcar este deporte”.-

Tribunal de Disciplina. Paraná, 28 de julio de 2026.-

Importante

PAGOS A UER

La Administración NO RECIBE pagos de otra forma que no sea a través de depósitos en la cuenta: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – SUC 001 PARANA CENTRO CTA CTE N° 601255-7 "Unión Entrerriana de Rugby" CBU: 3860001001000060125577. Alias: CORDON.BANANA.MURO CORREOS UER.

Para una mejor atención les solicitamos a todos que los correos dirigidos específicamente para temas como: FICHAJES y PASES, TARJETAS DE PARTIDOS y PLANILLAS, FONDO SOLIDARIO y otros asuntos relacionados, sean enviados a la cuenta uer.admi@gmail.com

Entrada de notas y otros requerimientos hacerlo a uer.gerencia@gmail.com

Web site www.uer.org.ar

Desde ya, muchas gracias.

Boletín Oficial de la Unión Entrerriana de Rugby – 28-07-26.-

DOMICILIO DE LA UER: ARTIGAS 437 – Paraná- Entre Ríos. TELEFONO UER: 0343-4347322

Gustavo Godoy
Secretario

Martín Cipriani
Presidente